

57002

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202657002000049201

Floridablanca, 19 de mayo de 2026

Señor:  
PETICIONARIO ANONIMO  
SANTANDER – PIEDECUESTA  
[publicacionesweb@icbf.gov.co](mailto:publicacionesweb@icbf.gov.co)  
[anajuliagomezmesa@yahoo.com](mailto:anajuliagomezmesa@yahoo.com)

Asunto: Respuesta petición SIM 1765055705 y ORFEO 202657400000072632.

Cordial saludo,

Me permito dar respuesta a petición SIM 1765055705 y ORFEO 202657400000072632, reportada a través de Correo Electrónico, fecha 30/04/2026 y 04/05/2026 respectivamente, motivo: Incumplimiento de obligaciones contractuales, peticionario Anónimo, petición que describe:

*“Mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía Correo anajuliagomezmesa@yahoo.com, con fecha 21 de abril del 2026, Ciudadano (a), indica en su escrito: “(...) presento queja anónima sobre el funcionamiento del Jardín ICBF Los Pininos, ubicado en la calle 1E # 05-02 MZ G casa 09, barrio Cataluña. (...) la señora Luisa Fernanda Burbano, madre comunitaria, así como la documentación presentada para su contratación, con el fin de confirmar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, teniendo en cuenta que es una persona ajena a la comunidad y no reconocida por los residentes del sector. (...) se observa de forma reiterada la presencia en las inmediaciones del jardín de una persona con comportamientos conflictivos y posible consumo de sustancias psicoactivas, quien también es ajena a la comunidad, lo que genera preocupación por la seguridad de los niños y niñas. Existe además inquietud sobre un posible vínculo entre esta persona y quien está a cargo del jardín.*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



*Por lo anterior, solicito se realice una verificación preventiva, objetiva e imparcial tanto del proceso de vinculación como del entorno del jardín, en garantía de la protección de los menores y la adecuada prestación del servicio. (...). Con asunto: "Solicitud urgente de intervención por situación en jardín infantil adscrito". Se adjunta (1) folios. Ver archivo."*

En documento adicional anexado señala:

*"De manera respetuosa, presento queja anónima sobre el funcionamiento del Jardín ICBF Los Pininos, ubicado en la calle 1E # 05-02 MZ G casa 09, barrio Cataluña.*

*Solicito se verifique el proceso de vinculación laboral de la señora Luisa Fernanda Burbano, madre comunitaria, así como la documentación presentada para su contratación, con el fin de confirmar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, teniendo en cuenta que es una persona ajena a la comunidad y no reconocida por los residentes del sector.*

*Asimismo, se observa de forma reiterada la presencia en las inmediaciones del jardín de una persona con comportamientos conflictivos y posible consumo de sustancias psicoactivas, quien también es ajena a la comunidad, lo que genera preocupación por la seguridad de los niños y niñas. Existe además inquietud sobre un posible vínculo entre esta persona y quien está a cargo del jardín.*

*Por lo anterior, solicito se realice una verificación preventiva, objetiva e imparcial tanto del proceso de vinculación como del entorno del jardín, en garantía de la protección de los menores y la adecuada prestación del servicio.*

*Agradezco la atención prestada y solicito mantener la debida reserva por tratarse de una comunicación anónima."*

**1. "(...) Solicito se verifique el proceso de vinculación laboral de la señora Luisa Fernanda Burbano, madre comunitaria, así como la documentación presentada para su contratación, con el fin de confirmar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, teniendo en cuenta que es una persona ajena a la comunidad y no reconocida por los residentes del sector."**

De acuerdo a la GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIAR- HCB, se establece unos requisitos para el rol de madre comunitaria y dentro de la

misma se establece los documentos que en etapa precontractual se presentan al CZ BUCARAMANGA SUR, la hoja de vida presentada por la EAS COMUCSA, quien es la entidad que mantiene la relación laboral, dio cumplimiento a los requisitos establecidos para el rol.

Respecto a la afirmación: *“es una persona ajena a la comunidad y no reconocida por los residentes del sector”*, la madre comunitaria dentro de la hoja de vida, presentó soporte de autorización de la vivienda donde reside para la prestación del servicio, vivienda ubicada en CALLE 1E 5-02 MZ G CASA 09 BARRIO CATALUÑA, la cual usted señala en la petición.

Igualmente se hizo solicitud adicional de información a la EAS COMUCSA, quienes refieren en respuesta dada el 07/05/2026, por indagación vecinal, logran identificar la madre comunitaria es conocida de personas del sector: (...) *“Desde el componente psicosocial de la Unidad de Servicio Los Pininos, se realizó indagación con una persona residente del sector (...). Durante la conversación, la fuente consultada manifestó conocer que en la vivienda reside únicamente la madre junto con (...), al referirse a menor de edad, “ La señora Luisa Fernanda Burbano quien desempeñaba como Madre Comunitaria, es la persona quien tomó el arriendo de la casa CALLE 1E 5-02 MZ G CASA 09 PASEO CATALUÑA directamente con la dueña del inmueble”*.

**2. *“(...) se observa de forma reiterada la presencia en las inmediaciones del jardín de una persona con comportamientos conflictivos y posible consumo de sustancias psicoactivas, quien también es ajena a la comunidad, lo que genera preocupación por la seguridad de los niños y niñas. Existe además inquietud sobre un posible vínculo entre esta persona y quien está a cargo del jardín.”***

Al respecto nos permitimos informar, que dentro de la hoja de vida presentada por la EAS COMUCSA, la madre comunitaria hizo entrega de listado de personas residente en la vivienda, donde se señala reside la madre comunitaria y un menor de edad con filiación. Por otra parte, la EAS en respuesta del día 12/05/2026, refiere a través de indagaciones vecinales realizadas por parte del profesional psicosocial de dicha entidad: *“Si se ha observado presencia de personas consumidoras de sustancias psicoactivas en los alrededores de la UDS, específicamente en el parque y no en los espacios de los niños o dentro del hogar, también manifiestan que no han evidenciado algún tipo de conflictos o violencia el hogar comunitario; además señala que en el sector cuentan con un grupo de vigilancia comunitaria que ayuda a que las personas que se acercan a consumir sustancias se alejan al momento que se hace el perifoneo. Las personas que aportan la información refieren que no dan sus datos personales.”*. Al respecto se solicita a la EAS mantener el seguimiento a estas alertas del contexto social de

la actual ubicación de la UDS, con el fin de generar las acciones de articulación institucional necesarias.

Por otra parte, respecto a acercamiento de terceros a la vivienda en respuesta del 07/05/2026, la EAS COMUCSA refiere en indagación con la madre comunitaria, durante la prestación del servicio no se reportó el ingreso de personas con vinculación a la madre comunitaria. Igualmente se reporta por la entidad respecto a los residentes en la vivienda: “(...) *la Madre Comunitaria informa que la única persona mayor de 18 años es ella y su (...)*” al referirse a un menor de edad con filiación, quienes residen de forma permanente en la vivienda.

**3. “Por lo anterior, solicito se realice una verificación preventiva, objetiva e imparcial tanto del proceso de vinculación como del entorno del jardín, en garantía de la protección de los menores y la adecuada prestación del servicio”.**

Al respecto nos permitimos informar que de acuerdo al Manual Técnico de la Modalidad Familiar y Comunitaria para la MT2.PP versión 2 de fecha 26 de diciembre del 2025, Procedimiento de apertura y cierre de unidades de servicio HCB, HCB Agrupado y HCB FAMI, versión 1 del 28 de enero de 2022, Numeral 3.2 Causales para el cierre de la UDS de HCB, HCB Agrupado y HCB FAMI, la UDS HCB LOS PININOS, a través de resolución 015 de 21/04/2026, presentó suspensión del servicio.

Actualmente se ha dado inicio al procedimiento apertura del proceso de cierre de la UDS HCB LOS PININOS a través de la resolución 017 de 23/04/2026, previa suspensión temporal del servicio, sin embargo, el procedimiento de cierre de Hogares Comunitarios de Bienestar, señala, en caso de no ser posible la reubicación de los participantes, la Entidad administradora del servicio EAS en este caso COMUCSA, entidad que mantiene la relación laboral con las madres comunitarias, procederá a la contratación del reemplazo de una madre o padre comunitario, para lo cual deberá acudir a los indicado en el manual técnico y guía del servicio, respecto de los: “Requisitos de selección de madre o padre comunitario”.

De esta manera por parte de la Entidad Administradora del Servicio EAS, se ha realizado el proceso de traslado de la UDS y reemplazo de la madre comunitaria, mientras se adelanta el procedimiento de cierre de la UDS. Dándose la continuidad del servicio desde el 04/05/2026, al lograrse las acciones requeridas para este fin, servicio en el cual los niños y niñas participantes, actualmente continúan vinculados.

Es importante señalar que en virtud de las peticiones, denuncias que como ICBF recibamos de las Unidades de servicio de los contratos supervisados por el CZ Bucaramanga Sur, debemos actuar en virtud de la **prevalencia del interés superior de todas las niñas y niños frente a cualquier situación**, el debido proceso, la igualdad, la imparcialidad, la responsabilidad, entre otros, enfatizando que como ICBF debemos garantizar las condiciones en los Hogares comunitarios de Bienestar, que permitan el desarrollo y la protección integral de los derechos de niñas y niños, motivo por el cual las situaciones se atenderán de acuerdo al Procedimiento de apertura y cierre de unidades de servicio HCB, HCB Agrupado y HCB FAMI, versión 1 del 28 de enero de 2022, procedimiento a través del cual se realizará el debido proceso que permita definir la situación de la unidad de servicio HCB LOS PININOS.

Esperando haber logrado dar respuesta a su solicitud, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,



**OSCAR ALEJANDRO BLANCO ROJAS**  
Coordinador Centro Zonal Bucaramanga Sur  
Regional Santander

Aprobó: Oscar Alejandro Blanco Rojas - Coordinador - Centro Zonal Bucaramanga Sur - Regional Santander.

Revisó: Oscar Alejandro Blanco Rojas - Coordinador - Centro Zonal Bucaramanga Sur - Regional Santander

Proyectó: Zair Eliani Castellanos Hernández - Profesional Universitario - Centro Zonal Bucaramanga Sur - Regional Santander.